



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021-MDLP/AL

La Punta, 12 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 002-2021-MDLP-GR/DAV emitido por el Departamento de Atención al Vecino; el Memorando N° 009-2021-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 024-2021-MDLP/OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorandum N° 059-2021-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 054-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 529-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria del Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 011-2015-EF-51.01, los Factores Concurrentes para la determinación del Castigo Directo son los siguientes: i) Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; ii) Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; iii) Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y iv) Que el monto exigible por cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDLP-GR/DAV de fecha 18 de enero de 2021, el Departamento de Atención al Vecino, dependiente de la Gerencia de Rentas, expone el cumplimiento de los cuatro factores concurrentes de la Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables de procedencia tributaria y no tributaria del Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables. De este modo, establece que el castigo directo de cuentas por cobrar de cobranza dudosa correspondiente al periodo de 1996-2012, sería por el monto total insoluto (Impuesto predial, arbitrios municipales y licencias de





funcionamiento) de S/.123,778.80 (Ciento veintitrés mil setecientos setenta y ocho con 80/100 Soles), intereses moratorios por S/.239,571.77 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno con 77/100 Soles) y gastos administrativos por S/.4,029.10 (Cuatro mil veintinueve con 10/100 Soles), siendo el total de la deuda incobrable insoluble de S/.367,379.67 (Trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 67/100 Soles), "(...) monto por el cual se debe realizar el castigo contable.";

Que, a través del Memorando N° 009-2021-MDLP-GR de fecha 19 de enero de 2021, la Gerencia de Rentas remite el Informe N° 002-2021-MDLP-GR/DAV a la Unidad de Contabilidad, indicando que hace suya la opinión vertida en dicho Informe por el Jefe del Departamento de Atención al Vecino. En ese sentido, solicita pronunciarse sobre el cumplimiento del primer factor concurrente consistente en efectuar la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa;

Que, con Informe N° 024-2021-MDLP/OGA/UC de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad menciona que "procedió al registro de las Provisiones de Cobranza Dudosa, lo cual consiste en prever contablemente la evidencia del deterioro de algunas partidas de Cuentas por Cobrar cumpliendo con la normatividad vigente señalado en el análisis del presente informe. Asimismo, se procedió a la visación del proyecto de resolución.";

Que, mediante Memorandum N° 059-2021-MDLP-OGA de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir informe legal;

Que, a través del Informe N° 054-2020-MDLP/OAJ de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía que, autorice el castigo directo de cuentas por cobrar de cobranza dudosa correspondiente al periodo de 1996-2012, por el monto total insoluto (Impuesto predial, arbitrios municipales y licencias de funcionamiento) de S/.123,778.80 (Ciento veintitrés mil setecientos setenta y ocho con 80/100 Soles), intereses moratorios por S/.239,571.77 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno con 77/100 Soles) y gastos administrativos por S/.4,029.10 (Cuatro mil veintinueve con 10/100 Soles), haciendo un total general de S/.367,379.67 (Trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 67/100 Soles), conforme el Memorando N° 009-2021-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 024-2021-MDLP/OGA/UC de la Unidad de Contabilidad;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Contabilidad, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el castigo directo de cuentas por cobrar de cobranza dudosa correspondiente al periodo de 1996-2012, por el monto total insoluto (Impuesto predial, arbitrios municipales y licencias de funcionamiento) de S/.123,778.80 (Ciento veintitrés mil setecientos setenta y ocho con 80/100 Soles), intereses moratorios por S/.239,571.77 (Doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno con 77/100 Soles) y gastos administrativos por S/.4,029.10 (Cuatro mil veintinueve con 10/100 Soles), haciendo un total general de S/.367,379.67 (Trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 67/100 Soles), conforme a los detalles contenidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal ya la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, proceder con los registros contables que correspondan al procedimiento del castigo directo de cuentas por cobrar de cobranza dudosa autorizado.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE